

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **MARCO ANTONIO BENITES MEJIA.** Con Número de Identidad **0418-19463-00042** y RTN N° **0418-1963-000429** y Carnet de Constructor N° **3458** maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio el Calvario Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.

EL CONTRATADO SE COMPROMETE A REALIZAR EL SIGUIENTE TRABAJO:

TRAZADO Y MARCADO, RELLENO CON MATERIAL SELECTO COMPACTADO, CAMA DE ARENA DE 5 CM COMPACTADA, CIMENTACIÓN PARA TORRES, 1MX2MX3.50M, CONCRETO CICLÓPEO, MURO DE MAMPOSTERÍA, PARA APROXIMACIONES, ANCLAJE PARA CABLE, 2MX3MX3M, CONCRETO CICLÓPEO, FIRME DE CONCRETO DE: 7.5 CM, #3X12.5 CM A/S. TODO ESTE TRABAJO POR UN VALOR DE: CIENTO TREINTA MIL, LEMPIRAS EXACTOS (LPS 130,000.00)

Para Puente Humora que comunica Barrio el Centro
CLAUSULA SEGUNDA: *Con Barrio San Juan*

La Municipalidad de Lepaera se compromete a pagar la cantidad de: **CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 130,000.00)**

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 60 días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 16 de Noviembre del 2016.- debiendo concluirse el 16 de Enero del 2017.

CLAUSULA CUARTO

La forma de pago se realizará en pargos parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras.

CLAUSULA QUINTA.

Cada pago se realizará, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada Ingeniero encargado de obras y por su persona, y embace al avance de la obra. O en ausencia de estos, el empleado que el designe.

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios. o en caso que el contratado se encuentre en estado de ebriedad. Será suspendido de inmediato del trabajo antes mencionado.

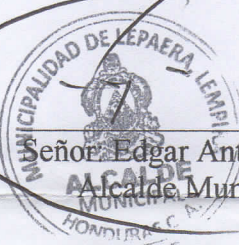
CLAUSULA SEPTIMA:

Si en la recepción de la obra se encontrara errores y defectos en la descrito en la cláusula PRIMERA; deberá de realizar las correcciones necesarias y si es por negligencia en el trabajo deberá de realizarlos con costo de sus propios fondos, no Municipal, debido a que se le ha advertido con anticipación.

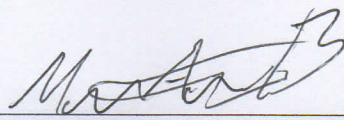
CLAUSULA OCTAVA:

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de letras de Gracias Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los (16) dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016). -



Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal


Señor: Marco Antonio Benítez Mejía
Contratista

**CONTRATO POR ASERRADO DE MADERA,
PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE HAMACA INICIANDO DE
CALLE FRENTE A CASA DEL SEÑOR ISAÍAS REYES RAMOS
BARRIO EL CENTRO, A CONCLUIR FRENTE A CASA DEL SEÑOR
TEODORO ARGUETA EN BARRIO SAN JUAN LEPERA LEMPIRA**

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **PEDRO PORTILLO.-** Con Número de Identidad **1313-1958-00287** y con residencia en Aldea la estancia Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.

CAUCELADO
06. Abril 2012

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

Aserrar y colar la cantidad de 3000 pie de madera de Guanacaste en la construcción de puente hamaca que inicia de: **DE CALLE FRENTE A CASA DEL SEÑOR ISAÍAS REYES RAMOS BARRIO EL CENTRO, A CONCLUIR FRENTE A CASA DEL SEÑOR. TEODORO ARGUETA, EN BARRIO SAN JUAN LEPERA LEMPIRA**

CLAUSULA SEGUNDA:

La Municipalidad de Lepaera se compromete a pagar la cantidad de: **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 72,000.00)**

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 75 días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 16 De Noviembre del 2016, debiendo concluirse el 31 Enero del 2017

CLAUSULA CUARTO

La forma de pago se realizará en pargos parciales de acuerdo como la contratada valla en sus avances con el aserrado y colocado la madera en el lugar antes indicado. -

CLAUSULA QUINTA.

Cada pago se realizara, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada de la madera antes indicada.

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la madera no está siendo sacada de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios. o en caso que el contratado se encuentre en estado de ebriedad. Será suspendido de inmediato del trabajo antes mencionado.

CLAUSULA SEPTIMA:

Si en la recepción de la madera aserrada se encontrara errores y defectos en la descrito en la cláusula PRIMERA; deberá de realizar las correcciones necesarias y si es por negligencia en el trabajo deberá de realizarlos con costo de su propios fondos, no Municipal, dado a que se le ha advertido con anticipación.

CAUCELADO
06 Abril 2017

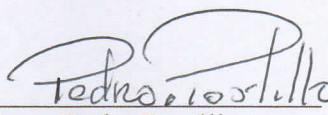
CLAUSULA OCTAVA:

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de letras de Gracias Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. (2016).-



Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal



Señor: Pedro Portillo
Contratista

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE BAÑOS EN LOCAL DONDE SE CONSTRUYE EXPOSICIÓN GANADERA

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **JESUS LARA** Con Número de Identidad **0418-1948-00053** y Carnet de Constructor N° **039** maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio el Centro Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE BAÑOS DE LAS MEDIDAS SIGUIENTES: DE 3. METROS DE LARGO POR 3 METROS DE ANCHO, CONSTRUIDOS DE BLOQUE REPELLADO, PULIDO, CON COLOCACIÓN DE TECHO, 8 CANALETAS DE 20 PIES, COLACIÓN DE 8 LAMINA DE 12 PIES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, COLOCACIÓN DE 3 INODOROS Y UN URINARIO, COLOCACIÓN DE 6 PUERTAS, DE METAL, COLOCACIÓN DE PISO DE CEMENTO RUSTICO CON SUS RESPETIVAS ACERAS. TODO ESTE TRABAJO POR UNA CANTIDAD DE: DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 12,000.00)

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar la cantidad de: DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 12,000.00)

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 30 días Iniciando el del 16 al 30 de noviembre del 2016.

CLAUSULA CUARTO

La forma de pago se realizará en pargos parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras.

CLAUSULA QUINTA.

Cada pago se realizará, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada Ingeniero encargado de obras y por su persona, y embace al avance de la obra. O en ausencia de estos, el empleado que el designe.

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios. o en caso que el contratado se encuentre en estado de ebriedad. Será suspendido de inmediato del trabajo antes mencionado.

CLAUSULA SEPTIMA:

Si en la recepción de la obra se encontrara errores y defectos en la descrito en la cláusula PRIMERA; deberá de realizar las correcciones necesarias y si es por negligencia en el trabajo deberá de realizarlos con costo de sus propios fondos, no Municipal, dado a que se le ha advertido con anticipación.

CLAUSULA OCTAVA. :

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de letras de Gracias Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil dieseis. -

Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal



Señor: Jesús Lara
Contratista